CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 - 2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA; INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, Y CAPACITACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO LA "CEAV", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO EJECUTIVO, EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO FLORENCIO SALAZAR ADAME, Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO, ASÍ COMO POR EL COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE GUERRERO, EL LICENCIADO LUIS CAMACHO MANCILLA, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 29 de febrero de 2016, en la Quincuagésima Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de atención a personas en situación de víctima; intercambio de información; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación, en lo sucesivo el **"CONVENIO"**, entre la **"CEAV"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuyo objeto consiste en establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctima de delitos o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos; intercambio de información recíproca; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas, en lo sucesivo la **"LGV"**.

II. El 3 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, en virtud del cual, en términos de los artículos 8, 39 Bis, 68, 81, fracción XVII, y 88 Bis de la **"LGV"**, la **"CEAV"** podrá cubrir, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los gastos derivados de Recursos de Ayuda, y compensación subsidiaria, a favor de víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, teniendo las Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas la obligación de reintegrar a la **"CEAV"** los recursos erogados.

III. El artículo 88 Bis de la **"LGV"** establece los supuestos bajo los cuales la **"CEAV"** podrá ayudar, atender, asistir y, en su caso, cubrir una compensación subsidiaria en términos de la **"LGV"**, a víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, y que los recursos que la **"CEAV"** erogue, le deberán ser reintegrados por las Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas con cargo al Fondo Estatal correspondiente, en cuanto éste cuente con los recursos para tal efecto, o por la entidad federativa, con cargo a su presupuesto, en caso de que aún no exista la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas o se haya constituido el Fondo Estatal.

IV. El artículo 157 Quáter de la **"LGV"** dispone que de los recursos que constituyan el patrimonio de cada uno de los fondos estatales, se deberá mantener una reserva del 20% para cubrir los reintegros que, en su caso, deban realizarse al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 39 Bis, 68 y 88 Bis de la **"LGV"**.

V. El artículo 81, fracción XVII de la **"LGV"** dispone que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en lo sucesivo el **SNAV**, tiene como atribución promover la celebración de convenios de coordinación entre la **"CEAV"** y las Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la **"CEAV"**, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, ya sea por conceptos de Recursos de Ayuda o de Compensación Subsidiaria. Dicho precepto también señala que, en caso de incumplimiento al reintegro de los recursos a la **"CEAV"**, la Federación compensará el monto respectivo con cargo a las transferencias de recursos federales que correspondan al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

En consecuencia, las **"PARTES"** acuerdan modificar el **"CONVENIO"**, por lo que tienen a bien otorgar las siguientes:

DECLARACIONES

I. LA "CEAV" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) De conformidad con el artículo 84 de la **"LGV"**, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;

b) Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la **"LGV"**; así como desempeñarse como el órgano operativo del **SNAV**;

c) Con fecha 14 de marzo de 2017 fue ratificado por el Senado de la República, rindiendo protesta en esa misma fecha, como Comisionado Ejecutivo, el Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, el cual cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95, fracciones I y IX de la **"LGV"**; y

d) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) El Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

b) El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, acredita la personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el periodo comprendido del 27 de octubre del año 2015 al 14 de octubre del año 2021 y tiene capacidad jurídica para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, en términos de lo establecido por los artículos 71, 87 y 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 1, 2, 3, 4, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

c) El Secretario General de Gobierno, Licenciado Florencio Salazar Adame, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y está facultado para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 6, 11, 18 apartado A fracción I y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; y 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno;

d) El Secretario de Finanzas y Administración, Licenciado Tulio Samuel Pérez Calvo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 2 de abril de 2018, otorgado a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y

está facultado para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 18 apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracciones XXIV y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración;

e) El Comisionado Ejecutivo Estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en el Estado de Guerrero, Licenciado Luis Camacho Mancilla, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de junio de 2016, otorgado a su favor mediante Decreto 459 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de junio de 2017, y está facultado para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 fracción XVII de la **"LGV"**; 29 fracciones I y IX de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 61 del Reglamento de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y

f) Para los efectos derivados del presente instrumento, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** señala como domicilio el ubicado en el Primer Piso de Edificio Centro del Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México.

III. LAS "PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

a) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**;

b) Manifiestan su conformidad en la modificación del **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo previsto en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de dicho instrumento; y

c) Con la suscripción del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** se garantizan los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 8, 39 Bis, 68, 81, 88 y 89 de la **"LGV"**, las **"PARTES"** manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las **"PARTES"**, en términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del **"CONVENIO"**, están de acuerdo en modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA** y **DÉCIMA SÉPTIMA** del **"CONVENIO"**, a efecto de establecer las bases, mecanismos, acciones y reglas para que, de conformidad con la **"LGV"**, y demás normatividad aplicable, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** reintegre a la **"CEAV"**, los recursos que ésta erogue, a cargo del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de Recursos de

Ayuda y/o de compensación subsidiaria, a favor de víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, para quedar como sigue:

"SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA "CEAV".

I. *Para el cumplimiento del objeto del presente* ***"CONVENIO"****, la* ***"CEAV"*** *se compromete a realizar las acciones siguientes:*

a) *a* ***g)*** ...

II. *En los casos en los que la* ***"CEAV"*** *lo considere procedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 fracción XVII de la* ***"LGV"*** *y considerando la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, cubrirá por cuenta del* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"****, las medidas a que se refiere el concepto de Recursos de Ayuda o la compensación subsidiaria, previstas en los artículos 6 fracción XV; 8 último párrafo; 39 Bis y 68 último párrafo de la* ***"LGV"****, a favor de las víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, para lo cual transferirá los recursos a la cuenta del fondo estatal que le indique el* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"****.*

III. *En caso de incumplimiento de pago del reintegro de recursos en los plazos a que se refieren la fracción II, inciso d), o la fracción III, de la* ***CLÁUSULA TERCERA*** *modificada del* ***"CONVENIO"****, por parte del* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"*** *a la* ***"CEAV"****, ésta última deberá realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que sea compensado el monto de los adeudos respectivos, con cargo a las transferencias de recursos federales que correspondan al* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"****, para que sean depositados en el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la* ***"CEAV"****, en términos de lo previsto por el artículo 81, fracción XVII, inciso c) de la* ***"LGV"*** *hasta que se finiquiten totalmente los adeudos existentes. La* ***"CEAV"*** *notificará de dichas acciones al* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"****.*

Asimismo, la ***"CEAV"*** debe dar aviso del incumplimiento de pago a la Auditoría Superior de la Federación.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

I. *Para el cumplimiento del objeto del presente* ***"CONVENIO"****, el* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"*** *se compromete a realizar las acciones siguientes:*

a) *a* ***h)*** ...

II. *En caso de que la* ***"CEAV"*** *cubra, por cuenta del* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"****, las medidas a que se refiere el concepto de Recursos de Ayuda previsto en el artículo 6, fracción XV, o bien, la compensación subsidiaria a que se refiere el artículo 68 de la* ***"LGV"****, en términos de lo dispuesto en el artículo 81, fracción XVII de dicho ordenamiento, se compromete a:*

a) *Solicitar por escrito a la* ***"CEAV"****, a través de la* Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Guerrero, *de manera fundada y motivada, el monto del apoyo para cubrir las medidas a que se refiere el concepto de Recursos de Ayuda, o bien, la compensación subsidiaria a las víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, señalando el número de cuenta de la subcuenta del fondo estatal en el que serán depositados los recursos;*

b) *Acompañar a la solicitud de apoyo, la inscripción de la víctima al Registro Estatal de Víctimas;*

c) *Acompañar a cada solicitud de apoyo copia certificada del estado financiero que guarda su fondo estatal en el que demuestre que no cuenta con recursos suficientes para cubrir las medidas a que se refiere el concepto de Recursos de Ayuda, o bien, la compensación subsidiaria de las víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal;*

d) *Restituir los recursos a la* ***"CEAV"****, a más tardar el último día hábil del primer semestre del ejercicio fiscal siguiente al que fueran solicitados;*

e) *Recabar y resguardar, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación comprobatoria de los gastos erogados a que se refiere la fracción II de la* ***CLÁUSULA SEGUNDA*** *modificada del* ***"CONVENIO"****, y mantenerla a disposición de la* ***"CEAV"*** *cuando ésta la requiera, y*

f) *Entregar a la* ***"CEAV"*** *dentro de un plazo máximo de 45 días contados a partir de recibidos los recursos a que se refiere la fracción II de la* ***CLÁUSULA SEGUNDA*** *modificada del* ***"CONVENIO"****, un reporte pormenorizado de los conceptos a los cuales fueron destinados dichos recursos en el marco de lo establecido en la* ***"LGV"****.*

III. *En caso de que la* ***"CEAV"*** *ejerza la facultad que le confiere el artículo 88 Bis de la* ***"LGV"****, el* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"*** *le reintegrará los recursos que haya erogado, a más tardar el último día hábil del tercer trimestre del ejercicio fiscal*

*siguiente al que fueron erogados por la **"CEAV"**, de lo contrario aplicará lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, fracción III, modificada del **"CONVENIO".***

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

*Las **"PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México."*

SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el **"CONVENIO"**.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que se seguirán sujetando a todas y cada una de las cláusulas del **"CONVENIO"**, las cuales se entenderán como si a la letra se insertasen.

TERCERA.- VIGENCIA. Las **"PARTES"** acuerdan que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** entrará en vigor a partir de su suscripción.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS LAS "PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR LA "CEAV"	POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN COMISIONADO EJECUTIVO	**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
2015 - 2021

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA
COMISIONADO EJECUTIVO ESTATAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

Última hoja de firmas del Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Atención a Personas en Situación de víctima; Intercambio de Información; Diseño y Ejecución de Políticas Públicas, y Capacitación, que celebran el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el 20 de agosto del año dos mil dieciocho.